



COLEGIO
SEMINARIO SAN RAFAEL
VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR

INDICACIONES PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES DE APOYO

I. CONTEXTUALIZACIÓN Y MARCO LEGAL

Nuestro colegio se encuentra sujeto al marco normativo nacional en materia de derecho a la educación, inclusión, no discriminación arbitraria, accesibilidad, resguardo de trayectorias educativas y protección del interés superior del niño, niña o adolescente.

Este marco se sostiene, entre otras normas, en la Ley General de Educación, contenida en el DFL N.º 2 de 2009; la Ley N.º 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; la Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar, en cuanto refuerza el principio de no discriminación arbitraria y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; el Decreto N.º 83 de 2015, que entrega criterios y orientaciones de adecuación curricular; el Decreto N.º 67 de 2018, sobre evaluación, calificación y promoción; la Ley N.º 21.545, conocida como Ley TEA; la Resolución Exenta N.º 586 de 2023 de la Superintendencia de Educación; y la Ley N.º 21.544, denominada Ley Miscelánea, que incorporó obligaciones específicas para establecimientos particulares pagados respecto de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.

En este contexto nuestro colegio dispone de un equipo multidisciplinario, reconocido como Departamento de Apoyo al Aprendizaje (DAA) responsable de monitorear los apoyos requeridos por sus estudiantes. Esto en coordinación con docentes, profesionales de apoyo externos y equipo directivo.

II. CONCEPTUALIZACIÓN

Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas de Apoyo a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).



COLEGIO
SEMINARIO SAN RAFAEL
VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

Necesidades educativas especiales de carácter permanente.

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que se traducen en la necesidad de contar con apoyos y recursos adicionales para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista entre otros.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que requieren la provisión de apoyos y recursos adicionales por un determinado período de tiempo, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades específicas de aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional (TDAH) y Funcionamiento Intelectual Límite (FIL).

III. TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

a) Adecuaciones curriculares de acceso.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Criterios por considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información de parte del apoderado.
- Formas de respuesta.
- Entorno.
- Organización del tiempo y el horario.



COLEGIO
SEMINARIO SAN RAFAEL
VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. Se debe evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización.
- Enriquecimiento del currículum.
- Eliminación de objetivos de aprendizaje y/o contenidos.

Las adecuaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas de apoyo no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de modificar los objetivos de aprendizaje del currículum.

IV. PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES

El procedimiento para obtener las Adecuaciones de acceso en la evaluación se inicia con la autorización formal y fundamentada por parte del apoderado del estudiante al Departamento de Apoyo al Aprendizaje (DAA), como consecuencia del diagnóstico acreditado por un especialista externo competente.



COLEGIO
SEMINARIO SAN RAFAEL
VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR

Nuestra institución considerará como profesional competente a profesionales específicos inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial y/o Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud:

- **Discapacidad Visual:** Médico Oftalmólogo o Neurólogo.
- **Discapacidad Auditiva:** Médico Otorrinolaringólogo o Neurólogo.
- **Discapacidad Intelectual:** Psicólogo, Médico Pediatra, Neurólogo o Psiquiatra.
- **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Médico Psiquiatra, Neurólogo, Pediatra o Médico Familiar (según la nueva Ley TEA, se busca un diagnóstico temprano y multidisciplinario).
- **Trastorno de Deficit atencional con o sin hiperactividad:** Neurólogo.
- **Discapacidad Física (Motora):** Médico Fisiatra, Neurólogo o Traumatólogo.
- **Trastornos de la Comunicación (TEL):** Fonoaudiólogo.
- **Trastornos de conducta:** Psicólogos, siquiатras y neurosicólogos.

El especialista tratante deberá enviar un informe o certificado a la institución, con las sugerencias para la evaluación en donde se debe especificar:

- Diagnóstico.
- Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el/la estudiante.
- Período en que contará con este tipo de evaluación.
- Sugerencias para ser consideradas en el colegio. (Adecuaciones).

Es responsabilidad del apoderado velar por el cumplimiento del tratamiento del especialista externo, ya que nuestro colegio no realiza diagnóstico ni tratamientos específicos. Es relevante que los apoyos externos sean sistemáticos, cuando proceda.

El colegio revisa la situación del estudiante, considera el informe externo, dialoga con la familia y define una medida pedagógica proporcional, temporal y monitoreable.

Estas medidas no deben entenderse como ausencia de exigencia pedagógica, sino como adecuaciones razonables orientadas a sostener la trayectoria educativa. La finalidad no es desvincular al estudiante del aprendizaje, sino generar condiciones para que pueda continuar aprendiendo sin agravar su situación de salud o bienestar.



COLEGIO
SEMINARIO SAN RAFAEL
VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR

Las recomendaciones externas serán consideradas, pero no operan de manera automática ni unilateral. Las decisiones pedagógicas son responsabilidad del colegio, en el marco de su proyecto educativo, reglamento interno, reglamento de evaluación y normativa vigente.

En ese sentido, se revisará la recomendación del especialista, considerando su pertinencia pedagógica, proporcionalidad, viabilidad, para luego definir una respuesta formal considerando la necesidad del estudiante, barreras presentes en el contexto escolar, impacto en su aprendizaje, resguardo de su bienestar, progresión curricular, autonomía, participación, convivencia escolar y factibilidad de implementación.

Las adecuaciones en las evaluaciones tendrán una duración de un año lectivo, siendo responsabilidad del apoderado actualizar documentos al inicio de cada año escolar. El establecimiento podrá solicitar informes de avance cuando se estime pertinente para el adecuado seguimiento del estudiante.

Es importante para la positiva implementación de adecuaciones curriculares, contar con el compromiso del estudiante, su responsabilidad académica, participación y actitud en clases, de modo que las adecuaciones sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades.

Toda situación que no esté considerada en este documento será revisada por Jefatura de Docencia y Departamento de Apoyo al Aprendizaje, quienes determinarán los pasos a seguir.

**Jefatura de Docencia – Departamento de Apoyo al Aprendizaje.
Mayo 2026**